JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
RADICADO: **68-001-40-03-005-2020-00586-00**
SOLICITANTE: **JENNY PAOLA FONTECHA ÁNGULO (C.C. Nº 63.436.607).**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **24 de noviembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno**.

No se accede a la suspensión de la medida cautelar rogada por la deudora en tanto que lo dispuesto en el CGP respecto al trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante no implica necesariamente el levantamiento o la suspensión de las medidas cautelares. Más un aun si se tiene en cuenta que no está acreditado al plenario el verse afectado el mínimo vital.

Ahor bien, como quiera que habiéndoseles comunicado lo pertinente a los liquidadores designados sin que alguno de ellos hubiese ya comparecido al presente proceso, será del caso su relevo una vez en firme el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **210.** Fijado a las 8: a.m. del día **25 de noviembre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

lah